



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

I.- En orden de proceder emitida con fecha 1 de febrero de 2016, por la Concejal Delegada de Educación y Juventud se dispone lo siguiente: “La iniciación de la tramitación del expediente administrativo relativo a la “*Contratación del Servicio de Actividades Extraescolares Educativas en Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife*”.

II.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2016, acordó:

PRIMERO.- *Iniciar el procedimiento de licitación para adjudicar el contrato del Servicio de Actividades Extraescolares Educativas en centros de enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.*

SEGUNDO.- *Publicar anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el perfil del contratante de esta Corporación.*

TERCERO.- *Autorizar el gasto* para la “*Contratación del servicio de Actividades Extraescolares Educativas en centros de enseñanza de Santa Cruz de Tenerife*”, con un presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVIENTOS CATORCE EUROS (186.914.00 €)**, siendo el IGIC correspondiente **TRECE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.083,98 €)**.

CUARTO.- *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como sus Anexos, y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación y la ejecución del contrato (...)*

III.- Figuran en el expediente los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación, el Informe Técnico de Valoración de las Ofertas respecto del criterio número 2 -PROYECTO EDUCATIVO- , en el folio nº 211 y el 2º Informe Técnico de Valoración de las Ofertas respecto de los criterios Número 1 Y 3 -PRECIO Y MEJORAS- en el folio nº 259. De este último, se extrae lo siguiente:

5º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Se **PROPONE** como **ADJUDICATARIA** del contrato del Servicio de Actividades Extraescolares Educativas en Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, a las empresas **RALONS FORMACIÓN, S.L. y RALONS SCHOOLS, S.L.**, que deberán constituirse en U.T.E., a la vista de los resultados obtenidos en cada uno de los tres criterios de valoración establecidos en el Pliego, que se detallan a continuación:

| EMPRESAS LICITADORAS | Proyecto Educativo | Puntuación Oferta Económica | Mejoras | Puntuación TOTAL |
|--|---------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|
| 1º RALONS FORMACIÓN, S.L.-RALONS SCHOOLS, S.L. | 30 | 50,06 | 10 | 90,06 |
| 2º ARASTI BARCA S.L. | 21 | 60 | 6 | 87 |
| 3º OCIDE ASESORES S.L. | 12 | 55,59 | 9 | 76,59 |
| 4º LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. | 15 | 50,24 | 8 | 73,24 |
| 5º UTE. LEN SANTANA S.L.; GRUPO TAFOR CANARIAS S.L., ALERTA MEDICA CANARIAS, S.L. | 18 | 45,46 | 7 | 70,46 |
| 6º EN-FORMATE CANARIAS S.L. | 9 | 51,66 | 4 | 64,66 |
| 7º KOROIBOS S.L.N.E | 6 | 53,57 | 5 | 64,57 |

Es de señalar, que se procedió por parte del técnico del Servicio a la elaboración de un 2º informe técnico de valoración al detectarse un error aritmético en el primer informe elaborado al efecto con fecha 8 de junio de 2016 (folio 237).

IV.- Con fechas 25 de abril, 6 y 11 de mayo y 2 y 14 de junio de 2016, se celebraron las seis reuniones de la Mesa de Contratación establecida al efecto, cuyas actas se dan aquí por reproducidas, figurando las mismas en los folios 116,169, 173, 223-236, 250-256 y 267, respectivamente.

V.- En el acta de la reunión nº 6 de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de junio de 2016, se recoge la siguiente propuesta de dicho órgano, haciendo suyo el 2º Informe Técnico de Valoración de las Ofertas respecto de los criterios Número 1 y 3 –PRECIO y MEJORAS-, de fecha 16 de junio de 2016 y proponiendo a continuación:

- *Que se eleve al órgano de contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad, previo informe preceptivo de la Intervención General, la propuesta de adjudicación del contrato a las empresas **RALONS FORMACIÓN, S.L. y***

RALONS SCHOOLS, S.L., que deberán constituirse en U.T.E., por importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (158.204,48 €)

VI.- Con fecha 4 de julio de 2016, propuesta como adjudicataria presenta la siguiente documentación: Escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), reguardo depósito del aval correspondiente a garantía definitiva 5% importe de adjudicación, certificados de estar al corriente de pagos tributarios estatales, Comunidad Autónoma de Canarias y con Ayto. de S/C de Tenerife y la Seguridad Social.

VII.- Figura en el expediente informe favorable al gasto de la Dirección General Presupuestaria en el que se hace referencia a la previa solicitud de este servicio de un reajuste de anualidades, por el retraso en las previsiones de inicio de la ejecución del contrato a adjudicar. Actualmente, el inicio se ha previsto para el mes de septiembre, por lo que, del crédito autorizado para el ejercicio 2016 (5 meses), solo se utilizará el correspondiente a 4 meses (67.711,52 €). En este caso, se propone la anulación de la autorización por importe correspondiente a 1 mensualidad más el sobrante del gasto que no se producirá (total 32.287,47 €), al haberse propuesto una adjudicación inferior al importe de licitación 158.204,48 €. Por tanto, en ejercicio futuro 2017 será necesario disponer de más crédito para hacer frente a la ejecución del contrato, prevista para 6 meses de 2017 (por ello se proponen autorizar y disponer 1.568,28 € más).

-FUNDAMENTOS DE DERECHO-

I.- Régimen jurídico:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo al emprendedor.
- Las disposiciones de desarrollo de dicha Ley, teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo quedará sometido el presente contrato las normas que se dicten en desarrollo de la citada Ley, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- Las cláusulas contenidas en el Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

II.- En atención a lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP, el presente contrato se califica de como contrato de servicios: *“Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.”*

III.- El Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en sus cláusulas 17, 18 y 19, establecen la documentación que ha de presentar el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

*“17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro **del plazo de cinco (5) días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente:*

- *La documentación que se señala en el artículo 146.1 del TRLCSP, conforme a lo previsto en la cláusula 13.2.*
- *La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, mediante la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 4.2 del presente pliego.*
- *La acreditación documental relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que ha de adscribir a la ejecución del contrato conforme a la relación detallada incluida en su oferta a la que se refiere la cláusula 13.3., además de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor. (...)*

*18.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento señalado en la Cláusula 17.1 de este Pliego, la constitución de la garantía definitiva de un **5 por 100 del importe de adjudicación**, excluido el IGIC. (...)*

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP (...)

IV- En cuanto al procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 157 del TRLCSP, cabe aplicar la vía del procedimiento abierto *“donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*. Asimismo, como esencia del procedimiento, para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta criterios de adjudicación valorables mediante cifras, que serán publicados en los boletines oficiales correspondientes y en el perfil del contratante.

V.- La tramitación del expediente de contratación administrativa exige que entre otros, se incorpore la siguiente documentación:

1. Propuesta del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida, justificando la necesidad de contratación administrativa (artículo 73 del Reglamento General de Contratos).
2. Informe del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (D.A 2ª.8 del TRLCSP y artículo 13.1 h) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife). Se sustituye, en este caso, por Informe relativo a la utilización de Pliegos Tipo, de fecha 22 de febrero de 2016.
3. Fiscalización previa por la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con el artículo 109.3 y D.A 2ª. 7 y 8 del TRLCSP, acompañado del correspondiente documento contable (artículo

213 y 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la base 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VI.- Con carácter general, la publicidad del procedimiento de adjudicación es presupuesto ineludible para cumplir con el principio de concurrencia que informa la contratación administrativa, según los términos establecidos en el artículo 142 del TRLCSP, *“I. Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas (...) deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales.”*. (...) 4. *“Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación”*.

VII.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 115.2 del TRLCSP, *“se incorporan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato”* y el de Prescripciones técnicas *que hayan de regir para la ejecución de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que se establecen para el contrato de servicios-* según el artículo 116 de la misma norma.

VIII.- La competencia para la Autorización y Disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con la base 16 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN-

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se propone elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio de Actividades Extraescolares Educativas en Centros de Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, a **la U.T.E. Ralons Centro de Formación, S.L. y Ralons S.L** (UTE Actividades Extraescolares Educativas), con N.I.F.- U76260736, por importe total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (158.204,48 €), sin incluir el IGIC por importe de ONCE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.074,31 €) que deberá soportar esta Administración.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización del contrato con la citada empresa adjudicataria para el comienzo de su ejecución el 1 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Disponer el gasto por importe de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (67.711,52 €), a favor de la U.T.E. Ralons Centro de Formación, S.L. y Ralons S.L con NIF.- U76260736 y con cargo a la aplicación presupuestaria M5023 32600 22799 para los meses de septiembre a diciembre de 2016.

Autorizar y Disponer el gasto en ejercicio futuro 2017 por importe de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.568,28 €), a favor de la U.T.E. Ralons Centro de Formación, S.L. y Ralons S.L con NIF.- U76260736 y con cargo a la aplicación presupuestaria M5023 32600 22799, para los meses de enero a junio de 2017.

Disponer el gasto en ejercicio futuro 2017 por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (99.998,99 €) a favor de la U.T.E. Ralons Centro de Formación, S.L. y Ralons S.L con NIF.- U76260736 y con cargo a la aplicación presupuestaria M5023 32600 22799, para los meses de enero a junio de 2017

Asimismo, **Aprobar su reflejo contable** en los siguientes documentos, con cargo a la aplicación presupuestaria M5023 32600 22799:

| Ejercicio Presupuestario 2016 (4 meses) 2017 (6 meses) | Documento contable fases D, AD y D futura N° de apunte previo | Importe |
|---|--|----------------|
| 2016 | D 920160003373 | 67.711,52 € |
| 2017 | AD 920169000204 | 1.568,28 € |
| 2017 | D 920169000202 | 99.998,99 € |

CUARTO.- Anular la **autorización** del gasto por importe de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.287,47 €), aprobada en documento contable definitivo con número 921060001339 y aprobar su reflejo en documento contable A/ n° 920160003377, con cargo a la aplicación presupuestaria M5023 32600 22799.

QUINTO.- Notificar la resolución a la U.T.E. Ralons Centro de Formación, S.L. y Ralons S.L con NIF.- U76260736, haciéndole saber los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2016.

Vº Bº

EL ALCALDE